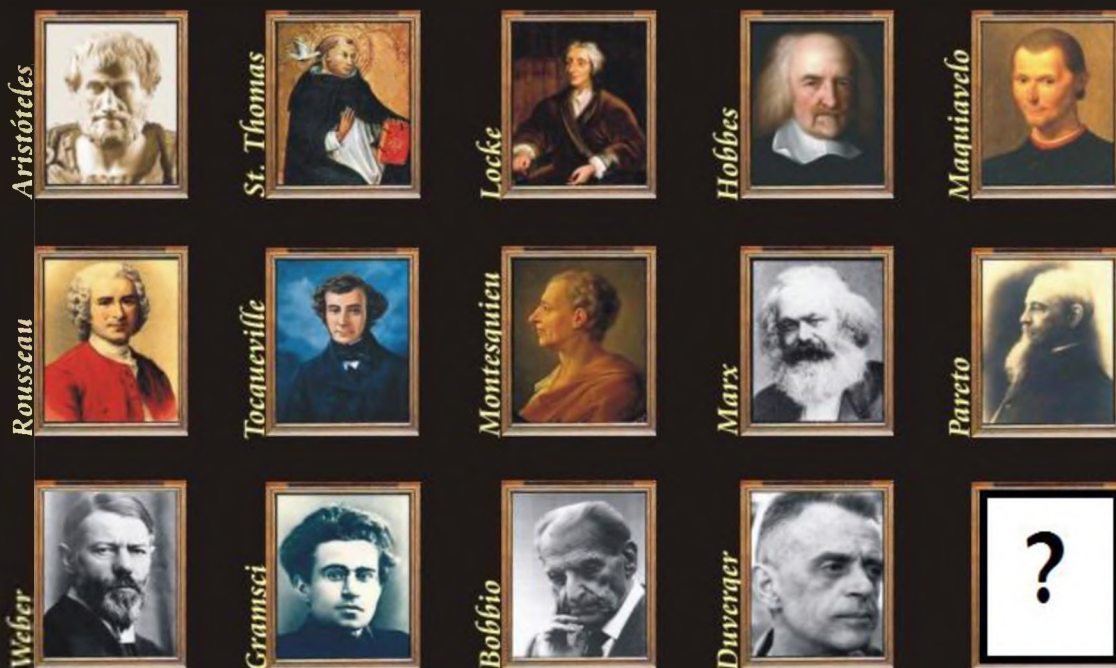


Alvaro Monzón Wyngaard, Héctor J. Zimerman  
Agustín S. Carlevaro y Patricio Monzón Battilana  
Editores

# DERECHO POLÍTICO TEMAS DE AYER Y HOY

Jornadas Preparatorias

POSADAS, SEPTIEMBRE, 2018



## AADP

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO POLÍTICO

## INDICE

<i>Palabras iniciales</i>	Pág. 4
<i>Comité Evaluador</i>	Pág. 10

### I - CONFERENCIAS

“La Importancia del estudio del Derecho Político, Hoy”, M. Consuelo Parmigiani de Barbará	Pág. 12
“El Conocimiento de lo Político”, Alfredo Isaías Saade	Pág. 18
“Economía y Política Hoy”, Ricardo Del Barco	Pág. 23
“Estado laico, laicidad y laicismo”, Gonzalo F. Fernández	Pág. 34
“Las TIC en el Gobierno Abierto en tiempos de debilidad representativa: transparencia y control ciudadano”, Edgar Gustavo Fernández Suarez	Pág. 45
“Holocausto y Propaganda Política”, María Belén Martínez	Pág. 60
“CIBORG. ¿Sujeto de Derecho en la Era Tecnológica de la Salud? Políticas Públicas y Nuevos Paradigmas”, Agustín S. Carlevaro	Pág. 67
“Políticas de Fomento e Incentivos Fiscales, en materia de Recursos Renovables”, Miguel Goldfarb	Pág. 77
“Algunas Reflexiones acerca de la Reforma Universitaria de 1918”, Emilio Manuel Alderete Avalos	Pág. 92

### II - PONENCIAS

#### 2.1. ESTADO Y REGULACIÓN

“Estado y Políticas Públicas de la Educación Superior: Autonomía y Autarquía de las Universidades Argentinas en la Legislación Nacional”, por Claudia L. Díaz y Omar U. D’Andrea	Pág. 119
“Cambio de Ciclo y Elementos para un Estado Equitativo”, por Ataliva G. Laprovitta	Pág. 128
“La 4° Generación de Derechos. La democracia constitucional como meta-garantía. Una mirada desde Argentina”, por Armando Aquino Britos	Pág. 142
“Algunas relaciones entre el Derecho Político y el Derecho Penal: la Política Criminal”, por Fernando Bernabé Verón	Pág. 166
“Cuando la legalidad y la legitimidad no alcanzan: el derrotero político	

de la Ley de Medios, una experiencia inacabada”, por Patricio Monzón Battilana	Pág. 172
“Análisis Comparado de la Vigilancia de los Productos Médicos en Argentina y Estados Unidos”, por Matías Francisco Payes y Álvaro Monzón Wyngaard	Pág. 180
“DGP y Cobertura Médica. La Necesidad de Políticas Públicas Igualitarias en materia de Salud Reproductiva”, por Fermina Mauriño	Pág. 189
“Principios de la Tributación. El Debate sobre la fijación de tarifas”, por María Emilia Quevedo y Alvaro Monzón Wyngaard	Pág. 200
“Estado de Derecho y Tributo”, por María del Rosario Medina	Pág. 211
“Tributación, Equidad e Injusticia: Un tema pendiente en América Latina en tiempos modernos”, por Héctor J. Zimerman	Pág. 231
“Los parques industriales como un posible mecanismo de solución al problema del vacío intermedio en la región”, por Héctor José Zimerman y Aldana F. Segovia	Pág. 246

## **2.2. DIMENSIONES DE LA NOCIÓN DEL CIUDADANO**

“Hacia una ley provincial de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias”, por María Alicia Meixner	Pág. 270
“Una fotografía en sepia: Las transformaciones culturales, reelección indefinida y políticas de seguridad en la Provincia de Corrientes en 2012”, por Marcos Walter Medina	Pág. 278
“Algunas reflexiones de las Formas Directas y Semidirectas del ejercicio de la Democracia en el Derecho Constitucional Argentino, Público Provincial y Municipal en particular”, por Laura Isabel Pasetto	Pág. 299
“Anotaciones sobre el Sistema de Gobierno y la importancia de la profundización de su estudio”, por Carlos Daniel Luque	Pág. 314
“Desarrollo y Democracia en América Latina y El Caribe: Tecnología Médica, Salud y Derechos Humanos”, por Alvaro Monzón Wyngaard; Agustín S. Carlevaro, Patricio Monzón Battilana; Matías Payes; y Jorge Emilio Monzón	Pág. 323
“Incorporación de la Paridad en las provincias argentinas: el caso Corrientes”, por Sofía Dominguez	Pág. 345
“El MERCOSUR entre Unitarios y Federales. Comparación de los	

Sistemas Políticos Municipales del Nordeste Argentino, Paraguay y Uruguay”,  
por Sergio Valenzuela y Héctor J. Zimerman Pág. 359

### **2.3. INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PODER**

“El Régimen de la Prueba como forma para la averiguación de la Verdad y del Juicio Divino de la monarquía de Dante Alighieri y su contexto teórico”, por Andrés Salvador Pág. 371

“Bartolomé Mitre y la Nación Argentina: Relato del pasado nacional”,  
por Oscar R. Lotero Pág. 382

“Teoría de las Políticas Públicas. Paradigmas en las Políticas Públicas en Argentina”, por Ataliva G. Laprovitta Pág. 397

“El final del Colegio Electoral y el Anti Pacto en Corrientes”, por  
Carlos Alberto Cassarino Pág. 411

“Los órdenes sociales en el análisis de las desigualdades. El aporte de la teoría de las instituciones políticas de Daron Acemoglu y James Robinson”,  
por Dora E. Ayala Rojas e Ingrid Y. Rosas Villarrubia Pág. 421

“Derechos Humanos y Comunicación. Debates en encrucijada”, por  
Patricio Monzón Battilana Pág. 438

“El Control de Convencionalidad en el Ordenamiento Jurídico Argentino. Una mirada sobre su Responsabilidad como Estado Miembro del Corpus Iuris Sistema Interamericano y del MERCOSUR”, por Ruth María Ivonne Balderrama Pág. 443

“Procesos de integración en perspectiva comparada. El MERCOSUR: ¿Impasse o fragmentación? Alternativas al neoliberalismo y la globalización. La relación Argentina – Brasil como alianza estratégica”, por Héctor J. Zimerman Pág. 460

### **III - PONENCIAS ESTUDIANTILES**

“Estado y Nación. Estados con Naciones, Naciones sin Estado y Estados Nacionales: El caso catalán y el caso argentino”, por Fernando Luque Pág. 476

“Introducción al Concepto de Soberanía”, por Mario Augusto Rodríguez Pág. 482

## PALABRAS INICIALES

El presente libro titulado **DERECHO POLÍTICO: TEMAS DE AYER Y HOY**, es el producto del encuentro científico (Jornadas Preparatorias del XV Congreso Nacional de Derecho Político) realizado el pasado mes de Septiembre (27 y 28) de 2018, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

El mismo fue organizado en conjunto por la Asociación Argentina de Derecho Político, el Instituto Superior “Antonio Ruiz de Montoya” (de Posadas, Misiones) y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – Extensión Áulica Posadas – de la Universidad Nacional del Nordeste.

El Programa consistió en:

### **Jueves 27 de septiembre de 2018**

18,30 hs. Conferencia de Prensa y Acto Inaugural

### **Viernes 28 de septiembre de 2018**

9 a 13 hs. Reunión Preparatoria del XV Congreso Nacional de Derecho Político (2019)

16,30 a 18 hs. **PANEL (I)**

#### **Integrantes:**

Dr. Ricardo DEL BARCO (UNC)

“Economía y Política Hoy”

Dr. Miguel GOLDFARB (UNNE)

“Políticas de Fomento e Incentivos Fiscales, en materia de Recursos Renovables”

Dr. Agustín S. CARLEVARO (UNNE)

“CIBORG. ¿Sujeto de Derecho en la Era Tecnológica de la Salud? Políticas Públicas y Nuevos Paradigmas”

Dr. Gonzalo F. FERNÁNDEZ (UNC)

“Estado laico, laicidad y laicismo”

Dr. Jorge E. BARBARÁ (UNC/UCC)

“Representación Política y Destitución. Crisis”

**Moderador:** Dr. Alvaro MONZON WYNGAARD (UNNE)

18 a 19,30 hs. **PANEL (II)**

**Integrantes:**

Dra. María Belén MARTINEZ (UNLaR)

“Holocausto y Propaganda Política”

Dr. Emilio ALDERETE AVALOS (UBA)

“La Reforma de 1918”

Dr. Alfredo Isaías SAADE (UNNE)

“El Conocimiento de lo Político”

Dr. Edgar G. FERNANDEZ SUAREZ (UNC)

“Las TIC en el Gobierno Abierto en tiempos de debilidad representativa: transparencia y control ciudadano”

Dra. M. Consuelo PARMIGIANI de BARBARÁ (UNC)

“La Importancia del estudio del Derecho Político, Hoy”

**Moderador:** Dr. Miguel A. DUARTE (UNC)

La Asociación Argentina de Derecho Político, al propio tiempo aceptó ponencias de profesionales y alumnos regionales que, si bien no fueron expuestos en razón del tiempo disponible, se incorporan al presente libro.

La Asociación Argentina de Derecho Político, nuclea a los docentes de Derecho Político de las Facultades de Derecho (públicas y privadas) del país. Entendemos significativo mencionar algunos hitos, de la asociación próximos a cumplir quince años de vida, a saber:

*26 de marzo de 2004: Encuentro Regional de Profesores de Derecho Político de Universidades Nacionales.* Realizado en la ciudad de Corrientes, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste. Se reunieron los Profesores: María Pérez Vara y Oscar Blando (Universidad Nacional de Rosario); Eduardo Cuello y Gustavo Tarragona (Universidad Nacional del Litoral); M. Consuelo Parmigiani y Jorge E. Barbará (Universidad Nacional de Córdoba); y Alfredo I. Saade, Emilio Nazar y Hector J. Zimmerman (Universidad Nacional del Nordeste). En ese primer encuentro se acordó:

- la necesidad de promover actividades conjuntas que contribuyan a precisar el significado de asignaturas con comunes denominadores tales como: Derecho Político, Teoría del Estado, Ciencias Políticas y Asignaturas afines que se dictan en las Facultades de Derecho de Universidades Nacionales;

- el compromiso de realización de un Encuentro Nacional de Docentes de las asignaturas mencionadas, en el transcurso del año 2004. El citado encuentro debía abordar los siguientes ejes temáticos: a) La Enseñanza de lo político en las Facultades de Derecho. Su sentido para la formación del Abogado; b) Contenido de la enseñanza de lo político en las Facultades de Derecho; c) La crisis política argentina y su repercusión institucional;
- constituir, con los docentes antes mencionados la Comisión Promotora de la Asociación de Derecho Político, designando como Presidente al Profesor Héctor J. Zimmerman y como Secretario al Profesor Alvaro Monzón Wyngaard.

**17 de junio de 2004:** *Seminario sobre "La Enseñanza de lo Político en las Facultades de Derecho: Su sentido para la formación del Abogado"*. Organizado por la Catedra "A" de Derecho Político de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba; el Colegio de Abogados y el Tribunal de Disciplina de Abogados de la Ciudad de Córdoba. De esa manera se logró continuidad y se dio cumplimiento al objetivo de realizar anualmente dos Encuentros de Profesores, uno preparatorio y otro de jornadas. El seminario contó con la presencia de distinguidos profesores de la UNR, de la UNNE, y de la UNC, que además brindó el marco de centenares de alumnos colmando el auditorio de esta Casa de estudios.

**27 de agosto de 2004:** *Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Político, Teoría del Estado, Ciencia Política y/o Materias Afines*. Realizado en la Ciudad de Corrientes, sede de la Universidad Nacional del Nordeste: El Encuentro se desarrolló con la presentación de ponencias en tres comisiones y dos paneles.

**28 de agosto de 2004:** *Reunión de Profesores para tratar la constitución de la Asociación y la sede del próximo encuentro*. Realizado en Salón Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste. A la reunión asistieron los siguientes Profesores: por Universidad Nacional de Rosario: Oscar Blando, Daniel Leandro Boccoli y Ana Maria Raggio; por Universidad Nacional del Litoral: Eduardo Cuello; por Universidad de Buenos Aires: Emilio Manuel Alderete Avalos y Julio Pinto; por Universidad Nacional de Cuyo: Luis Alfredo Puebla; por Universidad Nacional de La Plata: María Monserrat Lapalma, Jorge Szeinfeld, Claudio Contreras, Alejandro Manuel Medici y Guillermo Tamarit; por Universidad Nacional de Córdoba: Mariángeles Martínez Hernández, Carlos Eduardo Martiniau, María Emilia Scalambro, Miriam Consuelo Parmigiani y Jorge

Edmundo Barbará; por Universidad Católica de Córdoba: Martín Rodríguez Brizuela, Ricardo del Barco y Eduardo Cordeiro Gavier; y, por Universidad Nacional del Nordeste: Enrique Eduardo Galiana, Néstor Pedro Brillard Pocard, Alvaro Monzón Wyngaard, Alfredo Isaías Saade, Porfirio A. Aquino y Hector J. Zimerman. Luego del intercambio de opiniones y a propuesta del Profesor Barbará, aprobada por unanimidad, se decide denominar a la nueva asociación como *Asociación Argentina de Derecho Político*, designándose la Junta Promotora (con Secretaría Permanente en Corrientes) con la Presidencia Honoraria del Dr. Porfirio A. Aquino, la Presidencia de Zimerman y como Vocales los siguientes Profesores: Barbará y Parmigiani (UNC), Blando y Raggio (UNR), Cuello (UNL), Pinto y Alderete Avalos junto a Mario Justo López (h) (UBA), Puebla (UNCuyo), Lapalma y Juan Carlos Corbetta (UNLP), Del Barco (UCC y UN La Rioja) y Galiana (UNNE). Asimismo se aprobó que La Plata sea sede del nuevo Encuentro y que la ciudad de Rosario lo sea para las sesiones preparatorias durante el 2005.

**27 de mayo de 2005: Reunión de la Junta Promotora.** Realizada en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Fueron "Huéspedes de Honor" los Profesores: Zimerman, Monzón Wyngaard, Parmigiani, Barbará, Lapalma, Szeinfeld, y Corbetta; y los anfitriones Blando y Raggio. Como se decidió que la reunión sería ampliada, también participaron los Profesores: José María Marchioni y Alejandro Marcelo Medici (UN La Plata); y Daniel L. Boccoli, Solange Delannoy, Adriana Mack, y Daniel Sosa (UN de Rosario). En la ciudad santafecina el Presidente Zimerman entregó a los asistentes la publicación de las ponencias del Encuentro de Profesores de Corrientes y el Anteproyecto de Estatuto de la Asociación Argentina de Derecho Político, para ser tratado en las jornadas platenses. También se estableció el temario, previo pormenorizado análisis que implicaron ricos intercambios de opiniones y posturas, a saber: 1) La Enseñanza del Derecho Político (o asignaturas equivalentes) en las Facultades de Derecho; con los siguientes subtemas: a) Sentido de los Contenidos; y b) Estrategias para su enseñanza y aprendizaje; 2) Calidad Institucional; con los subtemas: a) El funcionamiento de la división de poderes, b) El Sistema de Partidos, c) Los Déficit del Federalismo, d) La Democracia en América Latina: nuevos escenarios y nuevos desafíos, y e) Vigencia de los Derechos Humanos; 3) Los Servicios Públicos, con los subtemas: a) Regulación y Control, b) Reestatización o privatización, y c) Derechos del Consumidor, Clientes y Usuarios; 4) Rediseño Institucional del Estado en la Globalización, con los subtemas: a) Regiones Supranacionales, b) Regiones Subnacionales y c) Gobiernos Locales.



**28 y 29 de noviembre de 2005: II Jornadas Nacionales de Derecho Político "Joaquín V. González".** Organizadas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata -en el centenario de su fundación.

- **1er día, 28 de noviembre:** En la sede del Colegio de Abogados, se aprobaron los estatutos de la Asociación Argentina de Derecho Político y se eligieron sus autoridades para el periodo 2005-2008. Al propio tiempo y a propuesta de los presentes se designaron Miembros Honorarios a los Profesores Pedro J. Frías, Francisco Cerro, Jorge Reinaldo Vanossi, Horacio Sanguinetti, Carlos Fayt y Porfirio A. Aquino, así como reconocimiento post-mortem a Juan Carlos Rubinstein.

- **2do día, 29 de noviembre:** Numerosos ponentes y asistentes, reflexionaron y analizaron temas centrales de la disciplina y la realidad actual en distintos paneles; se escucharon las disertaciones de los Profesores Jerónimo Molina Cano de la Universidad de Murcia - España y de Marco Lamandini de la Universidad de Bologna – Italia

En total, la Asociación Argentina de Derecho Político, lleva organizados catorce congresos nacionales de la especialidad, y otras tantas Jornadas Preparatorias. De ellos, fueron sede: La Plata (2005), La Rioja (2008), Catamarca (2009), Mendoza (2013), Pergamino (2014) en las respectivas universidades nacionales.

Al propio tiempo, otras tres universidades, fueron sede de los congresos nacionales más de una vez, en las siguientes ciudades: Corrientes (2004, 2010 y 2014), Rosario (2007, 2012 y 2016) y Córdoba (2006, 2011).

La Universidad Nacional de Córdoba, será anfitriona del XV Congreso Nacional de Derecho Político, que se realizará en la primera quincena de junio de 2019.

El presente trabajo está organizado en dos partes: la primera receptiona casi todas las “Conferencias” desarrolladas en los Paneles posadeños; y la segunda, da cuenta de más de una veintena de “Ponencias” aceptadas por el Comité Evaluador, divididas en cuatro áreas a saber: 1) Estado y Regulación; 2) Las dimensiones de la noción del Ciudadano; 3) La Institucionalización del Poder (a nivel Supranacional, Nacional y Subnacional), y 4) Ponencias Estudiantiles.

El éxito de las Jornadas Preparatorias del XV Congreso Nacional de Derecho Político, que se realizó por primera vez en la bella ciudad de Posadas, contó para su organización con una Comisión Local integrada por los doctores Luis Antonio DUARTE, Fernando B. VERON, y Lic. Martín Fernando MEDINA; con el acompañamiento técnico del Dr. Carlos

CARDOZO (Miembro Titular de la Asociación Argentina de Derecho Político) y del Dr. Miguel Duarte (Vicepresidente 4° de la Asociación).

La Asociación Argentina de Derecho Político quiere enfatizar su agradecimiento a las autoridades del Instituto Superior “Ruiz de Montoya” (a su Rectora, al Sr. Asesor Legal, a la Sra. Coordinadora de la Carrera del Profesorado en Ciencias Políticas) que pusieron a disposición tiempo, infraestructura y personal; así como al Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).

*Comité Editorial*

## **COMITÉ EVALUADOR**

**Dr. Jorge Edmundo Barbará (AADP)**

**Dr. Edgar Gustavo Fernández Suarez (AADP)**

**Dr. Juan Carlos Corbetta (AADP)**

**Dr. Héctor J. Zimmerman (AADP)**

**Dr. Martín Zemel (UNLP)**

**Dr. Rolando Juarez (UNNE)**

**Dr. Horacio José de Jesús Grando (UNNE)**

**Dr. Jorge Emilio Monzón (UNNE)**

# EL RÉGIMEN DE LA PRUEBA COMO FORMA PARA LA AVERIGUACIÓN DE LA VERDAD Y DEL JUICIO DIVINO DE LA MONARQUÍA DE DANTE ALIGHIERI Y SU CONTEXTO TEÓRICO

**Andrés Salvador**

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE

## **Introducción**

Nos proponemos aquí registrar los argumentos que Dante Alighieri (1265 - 1321), desarrolla en *De Monarchia* (c. 1310), Libro II, Capítulos 7, 8 y 9, en punto al régimen de la prueba como forma para la averiguación de la verdad y del juicio divino, localizando estos seguidamente en el contexto teórico que le es propio por su interés para el estudio de la Teoría del derecho del más fuerte del que el sistema de prueba es expresión.

## **Materiales y método**

Seguimos en este trabajo la traducción *De Monarchia* realizada por Laureano Robles Carcedo y Luis Frayle Delgado para Editorial Tecnos de Madrid en 1992, sobre el texto crítico latino establecido por Pier Giorgio Ricci, editado en Verona en 1965 por Arnaldo Mondadori, con el parecer técnico de Giuseppe Billanovich, Gianfranco Contini y Eugenio Garin (Dante, 1992: 14). También hemos confrontado las Obras completas de Dante Alighieri, publicada por la Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1980, con versión castellana de Nicolás González Ruiz sobre la interpretación literal de Giovanni M. Bortini y colaboración de José Luis Gutiérrez García. Se sigue el procedimiento metodológico para el análisis de un texto argumentativo distinguiendo tres niveles: a) contenido; b) estructura; y c) contexto; en la caracterización del contexto teórico (Meabe, 1993, 1999) se atiende al concepto de Inteligencia simbólica (Rámirez Arandigoyen, 1983, 1985) y a la homologación casa-cuerposcosmos señaladas por Eliade (1992) como propia del hombre de las sociedades tradicionales.

## **Discusión**

Cuestiones planteadas en *De Monarchia*. Tres son las cuestiones principales que Dante Alighieri plantea en *De Monarchia* respecto de la «Monarquía temporal» también llamada «Imperio» (I, 2) siendo esta la razón por la que son tres los libros que componen la obra: 1. Si la Monarquía es necesaria para el bien del mundo en I, 1-16; 2. Si el pueblo romano se atribuyó de iure a sí mismo el gobierno monárquico en II, 1-11; y 3. Si la autoridad del Monarca depende de Dios directamente o de un tercero, ministro o vicario suyo en III, 1-15.

Organización y contenido del Libro II. El Libro II se divide en once capítulos en los que el autor demuestra el punto que se propone por razones que se apoyan en: 1. principios racionales (II, 10) en II, 2-9; y 2 principios de la fe cristiana (II, 10) en II, 10-11.

El régimen de la prueba. El régimen de la prueba (Foucault, 1991) desafío o reto (Schmitt, 2006: 19) es una forma o tipo de reglamento judicial, de litigio, querrela o disputa de origen arcaico ya registrado en Homero (Foucault, 1991: 39-41 y 63), que persiste en el antiguo derecho germánico e informa al derecho feudal (Foucault, 1991: 65) y con arreglo al cual el proceso es entendido como continuación de la guerra según explica Foucault (1991: 70), quien distingue en el sistema, pruebas: 1. sociales; 2. verbales; y 3. corporales o físicas u ordalías (Foucault, 1991: 69-70). El sistema de prueba presenta las siguientes características: 1. forma binaria; 2. victoria o fracaso; 3. automática; y 4. quien es el más fuerte tiene la razón (Foucault, 1991: 71-72).

El régimen de la prueba en la Monarquía de Dante Alighieri. Entre las razones a las que remite Dante Alighieri para probar que el pueblo romano se atribuyó de iure a sí mismo el gobierno monárquico en II, 1-11 se encuentra el certamen (combate) que se corresponden al sistema de prueba y que desagrega en:

1. Competiciones de los atletas (II, 7): el juicio divino puede ser establecido por medio de un certamen atlético, de forma que el predominio entre los atletas que compiten por el imperio del mundo es consecuencia de un juicio de Dios. En este sentido el pueblo romano triunfó sobre los demás pueblos que competían: 1. Nino, rey de los asirios; 2. Vesoges, rey de Egipto; 3. Ciro, rey de los persas; 4. Jerjes, hijo de Darío y rey de los persas; y 5. Alejandro, rey de Macedonia (II, 8) lo que

se hace evidente atendiendo al trofeo o meta: la supremacía sobre todos los mortales que llama «Imperio», triunfo que se prueba con muchos testimonios: 1. Virgilio; 2. Boecio; 3. Lucas, el escritor de Cristo (II, 8).

2. Colisión de fuerzas o duelo (II, 9): como sucede en la lucha de púgiles, que también se llama duelo, figurado en la colisión entre Hércules y Anteo (II, 7). Afirma Dante que el pueblo romano alcanzó por el derecho del duelo el Imperio, y por esa vía también se solucionaron todos los litigios que se presentaron desde los comienzos del mismo lo que prueba con testimonios fidedignos: 1. Eneas y rey de los rútilos; 2. Romanos - Horacios y Albanos - Curiacios; 3. Sabinos y Samnitas; 4. Griegos y Cartagineses (II, 9).

Averiguación de la verdad y juicio divino. El argumento relativo al certamen o combate se construye sobre la idea que para llegar a averiguar la verdad en una cuestión planteada es necesario tener en cuenta que el juicio divino (II, 7):

1. Se manifiesta (II, 7): en este caso puede ocurrir que el juicio de Dios pueda ser conocido por la: a. Razón por sus propios medios (II, 7); o b. Razón humana con ayuda de la fe (II, 7).

2. Se oculta (II, 7): cuando hay un juicio oculto de Dios al que la razón humana, no puede llegar sino solamente, alguna vez, por una gracia especial, lo que puede suceder por:

a. Simple revelación (II, 7): se da de dos maneras:

1. Decisión espontánea de Dios (II, 7); la que a su vez se realiza de doble modo:  
1.1 expresamente (II, 7), como fue revelado a Samuel el juicio contra Saúl (I Re. 15, 10-11), o por un 1.2 signo (II, 7), como por ejemplo, le fue revelado al Faraón por signos que Dios había determinado la liberación de los hijos de Israel.

2 Oración impetratoria (II, 7): a la que se referían los que en el libro II de los Paralipómenos decían: «Porque nosotros... no sabemos qué hacer, nuestros ojos se vuelven a ti» (II Paral 20, 12).

b. Revelación alcanzada mediante arbitraje (II, 7): la revelación alcanzada mediante arbitraje es de dos maneras:

1. Por suerte (II, 7): así se ha revelado, a veces, a los hombres algún juicio de Dios, como se ve en la elección de Matías, en los Hechos de los Apóstoles I, 23-26.

2. Por certamen o combate (II, 7): explica Dante que la palabra «certare» se deriva, en efecto, de «hacer cierto». El juicio de Dios se desvela de dos maneras por medio del certamen: 2.1 colisión de fuerzas o duelo (II, 7); y 2.2 competición (II, 7): esto es por la competición de muchos que pretenden conseguir el triunfo de sus enseñanzas, como sucede cuando compiten los atletas en las carreras para conquistar el trofeo y que se figura, entre los gentiles, en el episodio de Atalanta e Hipomenes (II, 7).

Examen de la colisión de fuerzas o duelo. Afirma Dante que para que la justicia no sea menospreciada se pide el Juicio Divino por medio de una colisión de fuerzas, tanto del alma como del cuerpo, esta colisión, por haber sido en un principio entendida como lucha de uno contra otro, es la que denominamos «duelo» (II, 9) y fue también conocida por los gentiles, antes de la revelación evangélica, quienes dejaban el juicio a la suerte del duelo, en relación a lo cual se pone como ejemplo a Pirro (II, 9); lo que se adquiere por duelo se adquiere conforme a derecho (II, 9).

1. Requisitos formales del duelo (II, 9):

a. Falta el Juicio Humano: (1) por hallarse envuelto en las tinieblas de la ignorancia o (2) por carecer de la defensa de un juez,

b. Haber agotado primero todos los medios de negociación para solucionar el pleito antes de recurrir a este medio.

c. Cuidarse de ponerse como un fin el lucro: "Cúidense, por tanto, los púgiles de ponerse como fin el lucro, porque entonces no podríamos hablar de duelo, sino de foro de sangre y de justicia. Y no se crea que entonces Dios estaría presente como árbitro, sino que estaría su antiguo enemigo, que fue el instigador de la discordia. A la puerta de la palestra tengan siempre presente, si quieren ser púgiles y no mercaderes de sangre y de justicia, a Pirro, que al luchar por el imperio despreciaba el dinero" (II, 9).

2. Observación de los requisitos formales del duelo, presencia de Dios y triunfo de la Justicia: Para que la colisión de fuerzas asuma el carácter de duelo es preciso se observen los requisitos formales del duelo:

"Si se observan los requisitos formales del duelo, pues de otro modo no sería un duelo, los congregados de común acuerdo por necesidad de la justicia, ¿no estarán congregados en nombre de Dios, por celo de la justicia? Y, si esto es verdad, ¿no está Dios en medio de ellos, como Él mismo nos lo prometiera en el Evangelio? Y, si Dios está presente, ¿no es una impiedad pensar que pueda sucumbir la justicia, que Él mismo aprecia tanto cuanto antes hemos dicho? Y, si la justicia no puede sucumbir en duelo, ¿no se consigue conforme a derecho lo que se consigue por un duelo?" (II, 9).

Atendamos aquí la observación de Foucault en el sentido que: "La prueba judicial es una manera de ritualizar la guerra o trasponerla simbólicamente, una manera de darle ciertas formas derivadas y teatrales de tal modo que el más fuerte será designado, por ese motivo, como quien tiene razón. La prueba es un operador de derecho, un permutador de la fuerza por el derecho, especie de shifter que permite el pasaje de la fuerza al derecho. La prueba no tiene una función apofántica, no designa, manifiesta o hace aparecer la verdad, es un operador de derecho y no un operador de verdad u operador apofántico" (Foucault, 1991: 72).



3. Papel del público y la autoridad en el sistema de prueba. Foucault señala que en el sistema de prueba el: "público (...) estaba allí sólo para asegurar la regularidad de lo que acontecía" (Foucault, 1991: 70-71), y que: "La autoridad interviene sólo como testigo de la regularidad del procedimiento. En el momento en que se llevan a cabo estas pruebas judiciales está presente alguien que recibe el nombre de juez —el soberano político o alguien designado con el consentimiento mutuo de los dos adversarios— simplemente para comprobar que la lucha se lleva a cabo regularmente. El juez no atestigua acerca de la verdad sino tan sólo de la regularidad del procedimiento" (Foucault, 1991: 71-72), en otros términos: "En este procedimiento no hay juez, ni sentencia, ni verdad, y tampoco indagación o testimonio que permita saber quién dice la verdad. Por el contrario, la lucha, el desafío, el riesgo que cada uno de los contendientes va a correr, habrá de decidir no sólo quién dice la verdad, sino también quién tiene razón" (Foucault, 1991: 63).

4. Objeción de la disparidad de fuerzas. La idea que el triunfo de uno de los contendientes es expresión del juicio divino sostiene la respuesta a la objeción de la disparidad de fuerzas:

"Si contra la verdad expuesta se pone la objeción de la disparidad de fuerzas, como sucede con frecuencia, refútese tal objeción aduciendo la victoria obtenida por David sobre Goliat (...) los gentiles refútenla recurriendo a la victoria de Hércules sobre Anteo. Pues es una gran necedad sospechar inferioridad de fuerzas en un púgil que está confortado por Dios. Queda suficientemente claro que lo que se consigue por duelo, se adquiere conforme a derecho" (II, 9).

4. Especies formales de duelo (II, 9). Existen dos especies formales de duelo:

1. Se recurre al combate como último término (1) tras agotar primero todas los medios de negociación y (2) obligados por la (3) necesidad de salvar la justicia: como en la Guerra (II, 9).

2. Por medio de una coalición de fuerzas, tanto del alma como del cuerpo, también (1) tras agotar todos los medios de negociación, pero al que se recurre (2)

por el libre consentimiento de las partes, no por odio ni por amor, sino solamente por (3) el celo de la justicia (II, 9).

5. Diferencias entre colisión de fuerzas (duelo) y competición (II, 7). Explica Dante que en estos dos géneros de combate hay una diferencia:

"en el primero de ellos [colisión de fuerzas (duelo)], los que compiten pueden obstaculizarse sin injuria, como hacen los púgiles; en el otro [competición de muchos], no pueden, ya que los atletas no deben poner obstáculos al contrincante" (II, 7).

La Inteligencia simbólica como plataforma teórica en Dante. Para el hombre de las sociedades tradicionales el mundo se presenta en términos de símbolo entendido como la participación de un objeto natural o de un acto humano en una realidad que los trasciende y a la cual revela, y que constituye su modelo ejemplar o arquetipo. Con arreglo a ello "Las cosas materiales, visibles y tangibles, no agotan su sentido en la pura materialidad bruta que conocemos exteriormente; [ya que] más allá están las cosas verdaderas y absolutas que las cosas visibles significan, en virtud de una relación de participación presente en el propio ser de cada una." (Ramírez Arandigoyen, 1985: 71). En consecuencia la materia era percibida algo así como una visión de Dios (Burckhardt, 1976: 66), al cobrar el mundo una transparencia que permitía percibir en todas sus manifestaciones el brillo de los eternos arquetipos (Burckhardt, 1976: 45-46): Para esta perspectiva la naturaleza se nos ofrece como un vasto símbolo que expresa una realidad inasequible en su conjunto y que proclama a cada momento la existencia de Dios (Espasa-Calpe, 1927: Signo Log.: 86). Por ello Dante sostiene que: "Está en la intención de Dios el que todo ser causado represente una imagen divina, en cuanto la propia naturaleza lo permite" (I, 8). El pensamiento simbólico se basa entonces en el principio de que el universo es portador de una doble faz: visibilia ac invisibilia. Las realidades visibles tienen su origen en una realidad invisible a la cual expresan. Dicha realidad invisible, en última instancia, no es otra cosa que la misma manifestación divina realizada en las criaturas. Rezaba el Libro de los Salmos: Los cielos narran la gloria de Dios (Liber Psalmorum XIX, 2) y San Buenaventura enseñaba (Itinerarium mentis ad Deum)

que las criaturas de este mundo sensible significan las cosas invisibles de Dios (Ramírez Arandigoyen, 1983: 44). Y algo similar sostiene Dante al escribir que: "Convenía, en efecto, que así obrara Aquel que previó todas las cosas desde la eternidad dentro de la belleza del orden, para que, al manifestar por milagros visibles lo invisible, se manifestase Él mismo en lo visible" (II, 4).

2. Inteligencia simbólica del orden político. En este contexto como explica Otto Von Gierke, la organización del universo creado por Dios opera como prototipo de los primeros principios que gobiernan la construcción de las comunidades humanas (Gierke, 1963: 95). Claramente lo dice Dante: "Por consiguiente, el género humano se comporta muy bien cuando imita, en cuanto su naturaleza lo permite, los ejemplos del cielo" (I, 8) y en otra parte: "En efecto, las partes se corresponden bien a la humanidad universal por un único principio, como fácilmente puede colegirse de lo anteriormente dicho; por consiguiente, la misma humanidad universal se corresponde bien con el mismo universo o con su príncipe, que es Dios y Monarca, simplemente por un único principio, es decir, por un único príncipe. De lo que se concluye que la Monarquía es necesaria para que el mundo esté bien ordenado" (I, 7). Existe entonces una correspondencia conforme a la cual el Macrocosmos se refleja en el Microcosmos o Minormundus (Gierke, 1963: 95).

2.1 Dante hace referencia a esta correspondencia al examinar al Hombre como imagen de Dios: "Por lo cual se dijo: «Hagamos al hombre a nuestra imagen y a nuestra semejanza». Aunque no puede decirse «a imagen» tratándose de cosas inferiores al hombre, sí puede decirse, en cambio, «a semejanza», tratándose de cualquier ser, ya que todo el universo no es sino una huella de la divina bondad. Por consiguiente, el género humano se comporta bien e incluso muy bien cuando en todo lo posible se asemeja a Dios. Pero el género humano se asemeja más a Dios, sobre todo, cuando es más uno, porque la verdadera razón de la unidad se encuentra solamente en Él. Por eso está escrito: «Oye, Israel: Jahvé es nuestro Dios, Jahvé es único», y también: «Escucha Israel: el Señor es nuestro Dios, es el único Señor»" (I, 8). La unidad divina en el plano humano tiene implicaciones políticas: "Ahora bien, el género humano es más uno sobre todo cuando hay

unidad entre todos los hombres. Y esto no puede tener lugar si no se somete totalmente a un solo príncipe, como es evidente" (I, 8).

2.2 La correspondencia también se presenta entre la regulación del cielo y la regulación de la humanidad cuando escribe: "Y, estando el cielo regulado en todas sus partes, movimientos y motores por un único movimiento, es decir, por el del Primer Móvil, y por un único motor, que es Dios, como la razón humana puede, filosofando, conocer con suma claridad" (I, 8) y agrega: "si razona correctamente, la humanidad alcanzará la mayor excelencia si está regulada por un solo príncipe, como único motor, y por una única ley, como único movimiento" (I, 8); de lo que concluye: "Por todo lo cual queda claro que es necesario que exista la Monarquía o principado único llamado «Imperio», para bien del mundo. Con razón suspiraba Boecio cuando decía: «Oh feliz género humano, si rigiera vuestras almas el mismo amor que el cielo rige»" (I, 8).

2.2.1 Queda claro entonces que el orden político encuentra su modelo en el orden del cielo: "Por consiguiente, el género humano se asemeja a Dios sobre todo cuando se somete a un solo príncipe y, consecuentemente, es lo más conforme posible a la intención divina, lo cual es comportarse bien e incluso muy bien (...) Además, se comporta bien e incluso muy bien todo hijo que sigue las huellas de un padre perfecto, en cuanto lo permite su propia naturaleza. El género humano es hijo del cielo, que es perfectísimo en todas sus obras, puesto que el hombre es engendrado por el hombre y por el sol, según el libro segundo De la audición natural" (I, 8).

2.2.2 Aun Iglesia e Imperio tiene un modelo celeste que orienta sus relaciones: "En primer lugar dicen que, según el libro del Génesis, Dios hizo dos grandes luminares -uno mayor y otro menor-; uno para que alumbrase durante el día y otro para que lo hiciera durante la noche; y esto, dicho en alegoría, entienden que eran los dos regímenes, a saber, el espiritual y el temporal. Arguyen después que, así como la Luna, que es el luminar menor, no tiene luz sino en cuanto la recibe del Sol, así tampoco el reino temporal tiene autoridad, sino en cuanto la recibe del régimen espiritual" (III, 4).

## **Resultados y Conclusión**

La remisión que el texto de Dante hace al régimen de la prueba supone la persistencia del crucial problema del derecho de más fuerte que se entrama en una matriz teórica tributaria de la tradición judeocristiana en la cual los universales llevan a la articulación de un imaginario racional de pretensión universal y absoluta con arreglo al cual se afirma la existencia de un orden anterior al hombre, que expresa la razón divina que se revela en la historia (Berdiaeft, 1946), a través de hechos humanos como el triunfo en certamen o combate de cuya regularidad la autoridad solo es testigo (Foucault, 1991: 71).

## **BIBLIOGRAFÍA**

Berdiaeft, Nicolás 1946:

*Essai de Métaphysique Eschaologique.*

París, ed. Montaigne, 1946.

Burckhardt, Titus 1976:

*Alquimia.*

Barcelona, ed. Plaza & Janes, trad. cast. de Ana M.<sup>a</sup> de la Fuente, 1976.

Dante Alighieri 1992:

*Monarquía.*

Madrid, ed. Tecnos, estudio preliminar, traducción y notas de Laureano Robles Carcedo y Luis Frayle Delgado, 1992.

Eliade, Mircea 1992:

*Lo sagrado y lo profano.*

Barcelona, ed. Labor, trad. cast. de Luis Gil.

Espasa-Calpe 1927:

*Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana.* Tomo LVI.

Madrid, Espasa-Calpe, 1927.

Foucault, Michel 1991:

*La verdad y las formas jurídicas.*

Barcelona, ed. Gedisa, trad. cast. de Enrique Lynch, 1991.

Gierke, Otto Von. 1963:

*Teorías políticas de la edad media.*

Buenos Aires, ed. Huemul, trad. cast. de Julio Irazusta, 1963.

Meabe, Joaquín E. 1999:

*La norma y la practica en el estudio del derecho - Una introducción crítica al estudio del derecho.*

Asunción, Bibliográfica Jurídica Paraguaya, 1999.

Meabe, Joaquín E. 1993:

*El contexto teórico del derecho moderno y las ideologías jurídicas.*

en Revista de la Facultad de Derecho, N° 10 (Serie Moderna)

Corrientes, Agosto de 1993, pp. 117-136.

Ramírez Arandigoyen, Alvaro 1985:

*El Principio de las Cosas.*

Buenos Aires, ed. Fidelidad, 1985.

Ramírez Arandigoyen, Alvaro 1983:

*La Tradición y el Mundo Moderno.*

Buenos Aires, ed. Fidelidad, 1983.

Schmitt, Carl 2006:

*Concepto de lo Político.*

Buenos Aires, ed. Struhart&Cía, trad. cast de Francisco Javier Conde, 2006.